

y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, que implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar así el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico de la subestación Yurimaguas, por falta de capacidad de producción y/o transporte, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, hasta el 18 de junio de 2023.

**Artículo 2.-** Declarar que la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica asociada a la subestación Yurimaguas es de hasta 3 MW.

**Artículo 3.-** Designar a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico declarada en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. queda obligada a remitir al Ministerio de Energía y Minas los expedientes de las contrataciones de obras, servicios o bienes, que al amparo de la presente Resolución Ministerial haya realizado, con el fin de verificar que adopte las medidas conforme a lo dispuesto en los referidos expedientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2048142-1

## Aprueban a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, para el desarrollo del proyecto denominado "Central Eólica Wayra Extensión"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 098-2022-MINEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS: La solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para el desarrollo del proyecto "Central Eólica Wayra Extensión" presentada por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C.; el Informe N° 067-2022-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 0333-2022/MINEM-DGE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0174-2022-MINEM/OGAJ y el Memorando N° 0199-2022/MINEM-OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, las personas naturales

o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría, pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial);

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el desarrollo del proyecto denominado "Central Eólica Wayra Extensión";

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del literal a), numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, mediante el Oficio N° 88-2021-PROINVERSIÓN/DSI, con Registro N° 3117088, de fecha 28 de enero de 2021, complementado con el Oficio N° 1055-2021-PROINVERSIÓN/DSI, con Registro N° 3208865, de fecha 27 de setiembre de 2021, Proinversión remite al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el expediente digital, así como el Informe Técnico - Legal N° 001-2021/DSI, el Informe Técnico N° 05-2021-DSI, el Informe Legal N° 0016-2021-DSI y el Informe Técnico - Legal N° 50-2021-DSI; los cuales sustentan la admisibilidad y procedencia de la citada solicitud;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, mediante Oficio N° 2522-2021-EF/13.01, con Registro N° 3221500, de fecha 4 de noviembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) remite al MINEM, el Informe N° 0051-2021-EF/61.03, el cual adjunta como anexo el "Listado de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción" que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C.;

Que, mediante los Oficios N° 2014-2021-MINEM/DGE y N° 2108-2021-MINEM/DGE, de fechas 19 de noviembre y 02 de diciembre de 2021, respectivamente, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., remitir un nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones" que contenga solo los servicios y contratos de construcción contenidos en el Anexo II del "Listado de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción" aprobado y enviado por el MEF;

Que, mediante documento con Registro N° 3232179, de fecha 07 de diciembre de 2021, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. remite a la DGE un nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones"; asimismo, mediante el Oficio N° 2149-2021-MINEM/DGE, de fecha 09 de diciembre de 2021, la DGE remite a Proinversión el nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones", a fin de que emita un pronunciamiento complementario;

Que, mediante el Oficio N° 00029-2022/PROINVERSIÓN/DSI, con Registro N° 3246434, de fecha 11 de enero de 2022, Proinversión remite el Informe Técnico - Legal N° 002-2022-DSI, el cual concluye que la solicitud para el acceso al Régimen Especial solicitada por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C se considera procedente, respecto al nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones";

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, y a lo señalado por Proinversión y el MEF, recomiendan en los informes de vistos emitir la Resolución Ministerial que aprueba a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. el goce del beneficio de Recuperación Anticipada del IGV, así como lo concerniente a la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción que otorgarán el derecho a dicha recuperación, para efectos del proyecto de inversión denominado "Central Eólica Wayra Extensión", al haberse cumplido con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Central Eólica Wayra Extensión".

#### **Artículo 2.- Requisitos y características del compromiso de inversión**

2.1 Establecer, de conformidad con el "Cronograma de Ejecución de Inversiones" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, para efecto del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de total de la inversión y el monto del compromiso de inversión, a cargo de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. por el proyecto denominado "Central Eólica Wayra Extensión", asciende a la suma de US\$ 155 840 057,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

2.2 El compromiso de inversión será ejecutado en un plazo total de dos (02) años y un (01) día, contado desde el 28 de diciembre de 2020, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, hasta el 29 de diciembre de 2022. El periodo de pruebas se desarrollará del 05 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 3.- Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

3.1 El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias, comprende el impuesto que grave las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto.

3.2 Para determinar el beneficio antes indicado se consideran adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 28 de diciembre de 2020, y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas del citado proyecto.

3.3 La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción que se incluye como Anexo II a la presente Resolución, es susceptible de modificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Ministro de Energía y Minas

2048144-1

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de San Martín para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 099-2022-MINEM/DM**

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 053-2022-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 130-2022-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 233-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i del literal ñ del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en las materias de energía y minería, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápites i), ii), iii) y iv); así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2022-MINEM/DM, de fecha 31 de enero de 2022, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31365, el MINEM y el Gobierno Regional de San Martín, suscribieron el Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a su dirección y/o gerencia regional de Energía y Minas, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería del referido gobierno regional, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; asimismo, realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo 1 del citado Convenio;

Que, a través del mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al citado Gobierno Regional, por el monto de S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, según el detalle establecido en el convenio;

Que, a través del Informe N° 053-2022-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Gobierno Regional de San Martín cumplió con presentar el Informe de Avances y Logros correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2021, por lo que, brinda su conformidad